

Disposición transitoria única. Asuntos pendientes del juzgado transformado.

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 20.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, cuando el juzgado, en funcionamiento, que se transforma tenga procedimientos pendientes conservará su competencia sobre éstos hasta su conclusión.

Disposición final primera. Título competencial.

El presente real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.5.ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia.

Disposición final segunda. Habilitación.

Se faculta al Ministro de Justicia para adoptar en el ámbito de su competencia cuantas medidas exige la ejecución de este real decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 8 de noviembre de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

«ANEXO VI

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Provincia	Partido Judicial número	Primera Instancia	Instruc.	Primera Instancia e Instrucción
Canarias. Las Palmas.	1	—	—	8
	2	16	8	—
	3	—	—	5
	4	—	—	3
	5	—	—	7
	6	—	—	7
	7	—	—	2
	8	—	—	4
Total				60
Total Nacional				2235

Registros Civiles

Registro Civil	Número de Juzgados
Madrid (Registro Central)	2
Málaga	1
Sevilla	1
Zaragoza	1
Palma	2
Las Palmas de Gran Canaria	1
Valladolid	1
Barcelona	3
Alicante	2

Registro Civil	Número de Juzgados
Valencia	3
A Coruña	1
Vigo	1
Madrid	5
Murcia	1
Bilbao	1
Total	26»

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

19522 ORDEN EHA/3480/2008, de 1 de diciembre, por la que se modifican la Orden EHA/3397/2006, de 26 de octubre, por la que se aprueban los modelos 390 y 392 de declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y el modelo 430 de declaración del Impuesto sobre las Primas de Seguros, así como el anexo II de la Orden EHA/3020/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueba el modelo 190 y el artículo tercero de la Orden EHA/3895/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba el modelo 198.

El artículo tercero, apartado cuatro, de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, estableció un nuevo Régimen especial dentro de los previstos en el Título IX de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, introduciendo el Capítulo IX, en el citado Título IX, a través del cual se regula el Régimen especial del grupo de entidades.

El artículo 163 nonies de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, regula las obligaciones específicas que se deben cumplir en el Régimen especial del grupo de entidades. Concretamente, el apartado Tres del referido artículo dispone que, tanto la entidad dominante como las entidades dependientes, deben cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 164 de la Ley del Impuesto, es decir, están obligadas a presentar las autoliquidaciones individuales correspondientes y a su vez, el apartado Cuatro del artículo 163 nonies, establece que la entidad dominante debe presentar las autoliquidaciones periódicas agregadas del grupo de entidades, procediendo, en su caso, al ingreso de la deuda tributaria o a la solicitud de compensación o devolución.

Por otra parte, el artículo 164, apartado uno, número 6, de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, dispone que, sin perjuicio de las peculiaridades establecidas para determinados regímenes especiales, los sujetos pasivos del Impuesto estarán obligados, con los requisitos, límites y condiciones que se determinen reglamentariamente, a presentar una declaración resumen anual. Por tanto, aquellas entidades que opten por aplicar el Régimen especial del grupo de entidades deberán presentar, además de las autoliquidaciones individuales correspondientes y en el supuesto de la entidad dominante las autoliquidaciones agregadas respectivas, una declaración resumen anual correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Como consecuencia del establecimiento del Régimen especial del grupo de entidades y de las obligaciones formales que conlleva, a las que se ha hecho referencia en

los párrafos anteriores, la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, aprobó un nuevo modelo 322 de autoliquidación individual, y un nuevo modelo 353 de autoliquidación agregada del Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberán utilizar los sujetos pasivos del Impuesto que hayan optado por aplicar el Régimen especial del grupo de entidades.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, una vez aprobados los distintos modelos de autoliquidación, es necesario aprobar nuevos modelos 390 «Declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido» y 392 «Grandes Empresas. Declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido» en los que se incluyan las operaciones e información relativa al nuevo Régimen especial del grupo de entidades.

Por otra parte, también deben modificarse los modelos 390 y 392 vigentes para introducir una nueva casilla que permita consignar de forma separada, en su caso, la regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorrata y otra casilla informativa en la que se incluyan los servicios localizados en el territorio de aplicación del impuesto por inversión del sujeto pasivo. De igual forma, se ha considerado oportuno realizar determinadas precisiones terminológicas que faciliten la cumplimentación de los modelos de declaración.

No obstante, todas aquellas cuestiones relacionadas con el lugar, plazo y forma de presentación de la declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido modelos 390 y 392, así como las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de las citadas declaraciones se regirán por lo dispuesto en la Orden Ministerial de 19 de noviembre de 2001, en la disposición adicional segunda de la Orden EHA/748/2005, de 21 de marzo, en la Orden EHA/3061/2005, de 3 octubre, y en la Orden EHA/3435/2007, de 23 de noviembre, a excepción de los sujetos pasivos del Impuesto que hayan optado por aplicar el Régimen especial del grupo de entidades, que deberán presentar la declaración-resumen anual modelo 390, en todo caso, por vía telemática a través de Internet, cualquiera que sea su personalidad jurídica.

Asimismo, en la presente orden se procede a modificar parcialmente el Anexo II de la Orden EHA/3020/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueban el modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas, los diseños físicos y lógicos a los que deben ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador, se determinan el lugar y la forma de presentación del mismo, y se modifica la Orden EHA/30/2007, de 16 de enero, por la que se aprueban los modelos 110 y 111 de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta.

Las modificaciones introducidas en el citado anexo, de carácter eminentemente técnico, se refieren, en primer lugar, a la adaptación a los nuevos preceptos del Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, de las remisiones contenidas en el mismo al derogado Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y la forma de utilización del Número de Identificación Fiscal, así como a la identificación de los perceptores menores de catorce años y de sus representantes legales; en segundo lugar, a la adaptación de la clave «M» al nuevo régimen fiscal especial «33.ª Copa del América»; en tercer lugar, a la creación de una

nueva subclave en la clave «L», destinada a la declaración de las rentas exentas y dietas exceptuadas de gravamen, para incluir el nuevo supuesto de rentas exentas contemplado en la letra z) del artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; y, finalmente, a la posibilidad de consignar gastos deducibles en determinadas subclaves de la citada clave «L».

El Plan de Prevención del Fraude Fiscal elaborado por la Agencia Tributaria, junto con otras medidas, incide específicamente en el fraude en el sector inmobiliario. Por su parte la Ley de Medidas para la Prevención del Fraude Fiscal establece, como una de las medidas precisas y básicas para un efectivo control, la obtención de información que permita un mejor seguimiento de las transmisiones y del empleo efectivo que se haga de los bienes inmuebles.

Los notarios, en el ejercicio de sus funciones, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1944, por el que se aprueba el Reglamento Notarial y en el artículo 17.2 de la Ley de 28 de mayo de 1862, del Notariado, en la redacción dada por la Ley de Medidas para la Prevención del Fraude Fiscal, forman los índices informatizados a partir de los documentos autorizados e intervenidos, que se remiten a las Juntas Directivas de los Colegios Notariales y éstas al Consejo General del Notariado. El Índice único informatizado notarial se forma a partir de estos índices informatizados.

La Agencia Tributaria y el Consejo General del Notariado consideraron conveniente para la máxima eficacia en la prevención y lucha contra el fraude fiscal, concretar en un convenio de colaboración la forma y condiciones de cumplimiento de las mencionadas obligaciones legales, a través de la explotación del índice único informatizado, sin que ello suponga, en ningún caso, menoscabar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el ordenamiento jurídico a los notarios. No obstante, y para evitar duplicidades en la información obtenida a través del modelo 198, de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios, la obligación de información a que se refiere el mencionado modelo se entenderá cumplida, respecto de las operaciones en que intervengan o medien fedatarios públicos, mediante el suministro periódico de información por cada fedatario público al Consejo General del Notariado, en cumplimiento de las obligaciones que le impone su normativa específica.

El artículo 117 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, habilita, en el ámbito del Estado, al Ministro de Economía y Hacienda para aprobar los modelos de declaración, autoliquidación y comunicación de datos, así como establecer la forma, lugar y plazos de su presentación.

Por todo lo expuesto, y haciendo uso de las autorizaciones referidas anteriormente, en su virtud dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden EHA/3397/2006, de 26 de octubre, por la que se aprueban los modelos 390 y 392 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y el modelo 430 de declaración del Impuesto sobre las Primas de Seguros.*

1. Se modifica el artículo 1 de la Orden EHA/3397/2006, que queda redactado como sigue:

«Artículo 1. *Aprobación del modelo 390.*

1. Se aprueba el modelo 390 «Declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido» que figura en el anexo I de la presente orden.

Este modelo será presentado por los sujetos pasivos del Impuesto obligados a la presentación de autoliquidaciones periódicas, incluidos los sujetos pasivos autorizados a la presentación conjunta de las autoliquidaciones, según lo dispuesto en el artículo 71.5 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

Quedarán excluidos de la obligación de presentar este modelo los sujetos pasivos que tengan la consideración de grandes empresas por haber excedido de 6.010.121,04 euros su volumen de operaciones en el año natural inmediatamente anterior, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El modelo 390 consta de dos ejemplares: uno para la Administración y otro para el sujeto pasivo. El número de justificante que habrá de figurar en dicho modelo será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 390.

Serán igualmente válidas las declaraciones-resumen anual que, ajustándose a los contenidos del modelo aprobado en la presente orden, se realicen con el módulo de impresión en papel blanco que, en su caso y a estos efectos, elabore la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. El lugar, plazo y forma de presentación de la declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, modelo 390, así como las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet de la citada declaración se regirán por lo dispuesto en la Orden Ministerial de 19 de noviembre de 2001, por la disposición adicional segunda de la Orden EHA/748/2005, de 21 de marzo, y por el artículo 4 de la Orden EHA/3435/2007, de 23 de noviembre.

No obstante lo anterior, los sujetos pasivos del Impuesto que hayan optado por aplicar el Régimen especial del grupo de entidades regulado en el Capítulo IX del Título IX de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, deberán presentar la declaración-resumen anual modelo 390, en todo caso, por vía telemática a través de Internet, cualquiera que sea su personalidad o forma jurídica.»

2. Se modifica el artículo 2 de la Orden EHA/3397/2006, que queda redactado como sigue:

«Artículo 2. *Aprobación del modelo 392.*

1. Se aprueba el modelo 392 "Grandes Empresas. Declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido" que figura en el anexo II de la presente orden.

Este modelo será presentado por los sujetos pasivos del Impuesto obligados a la presentación de autoliquidaciones periódicas que ostenten la consideración de grandes empresas por haber excedido de 6.010.121,04 euros su volumen de operaciones en el año natural inmediatamente anterior, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El número de justificante que habrá de figurar en dicho modelo será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 392.

2. El lugar, plazo y forma de presentación de la declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, modelo 392, así como las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet de la citada declaración

se regirán por lo dispuesto en la Orden Ministerial EHA/3061/2005, de 3 octubre.»

3. Modificación de los anexos I y II de la Orden EHA/3397/2006.

Se sustituyen los anexos I y II de la citada Orden EHA/3397/2006, de 26 de octubre, por los que figuran como anexo I y II de la presente Orden.

Disposición final primera. *Modificación del Anexo II de la Orden EHA/3020/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueban el modelo 190 para la declaración el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas, los diseños físicos y lógicos a los que deben ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador, se determinan el lugar y la forma de presentación del mismo, y se modifica la Orden EHA/30/2007, de 16 de enero, por la que se aprueban los modelos 110 y 111 de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta.*

Se introducen las siguientes modificaciones en el Anexo II «Diseños físicos y lógicos a los que debe ajustarse el soporte directamente legible por ordenador del Modelo 190» de la citada Orden EHA/3020/2007:

a) Se da nueva redacción a la descripción del campo del registro de tipo 1 correspondiente a las posiciones 9-17 (NIF del declarante), que quedará redactado del siguiente modo:

«NIF DEL DECLARANTE

Se consignará el número de identificación fiscal (NIF) del declarante.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda.»

b) Se da nueva redacción a la descripción del campo del registro de tipo 2 correspondiente a las posiciones 18-26 (NIF del perceptor), que quedará redactado del siguiente modo:

«NIF DEL PERCEPTOR

Si el perceptor es una persona física se consignará su número de identificación fiscal (NIF) de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (BOE de 5 de septiembre).

Si el perceptor es una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el NIF correspondiente a la misma.

Para la identificación de los menores de 14 años en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de 14 años, incluido su número de identificación fiscal, como el número de identificación fiscal de su representante legal.

En las percepciones correspondientes a la clave J se consignará en este campo el número de identificación fiscal del contribuyente en quien concurren

las condiciones a que se refiere el artículo 92.1 de la Ley del Impuesto.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.»

c) Se da nueva redacción a la descripción del campo del registro de tipo 2 correspondiente a las posiciones 27-35 (NIF del representante legal), que quedará redactado del siguiente modo:

«NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el perceptor es menor de 14 años, se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor).

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.»

d) Se da nueva redacción a la descripción de la clave M de las recogidas en el campo del registro de tipo 2 correspondiente a la posición 78 (Clave de percepción), que quedará redactada del siguiente modo:

«M. Rendimientos del trabajo a los que resulta de aplicación el régimen especial "33.^a Copa del América".

Se identificarán con esta clave los rendimientos del trabajo a los que resulte aplicable el régimen fiscal a que se refiere el apartado Dos de la disposición adicional séptima de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria (BOE del 8), siempre que, para determinar el tipo de retención, la persona o entidad declarante haya tenido en cuenta la reducción del 65 por 100 contemplada en el número 2 del mencionado precepto legal, de acuerdo con lo previsto en el desarrollo reglamentario del mismo.

En las percepciones que se relacionen con esta clave no se consignará el importe de la reducción correspondiente al régimen especial "33.^a Copa del América".»

e) Dentro de las subclaves a utilizar en percepciones correspondientes a la clave L que figuran en la descripción del campo del registro tipo 2 correspondiente a las posiciones 79-80 (Subclave), se da nueva redacción a la descripción de la subclave 20, que quedará redactada del siguiente modo:

«20. Prestaciones y ayudas familiares públicas vinculadas al nacimiento, adopción, acogimiento o cuidado de hijos menores, que estén exentas en virtud de lo establecido en la letra z) del artículo 7 de la Ley del Impuesto.»

f) Dentro de las subclaves a utilizar en percepciones correspondientes a la clave L, que figuran en la descripción del campo del registro tipo 2 correspondiente a las posiciones 79-80 (Subclave) se añade una nueva subclave 21 con el siguiente contenido:

«21. Otras rentas exentas. Se incluirán en esta subclave las rentas exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, debiendo relacionarse en el Modelo 190, sean distintas de las específicamente señaladas en las subclaves anteriores.»

g) Se da nueva redacción a la descripción del campo del registro tipo 2 correspondiente a las posiciones 184-196 (Gastos deducibles), que quedará redactada como sigue:

«GASTOS DEDUCIBLES.

Sólo para percepciones correspondientes a las claves A, B.01, B.02, C, D y M.

Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe anual efectivamente considerado por la persona o entidad pagadora a efectos de determinar el tipo de retención, por los conceptos de gastos a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 19.2 de la Ley del Impuesto (cotizaciones a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, detracciones por derechos pasivos y cotizaciones a Colegios de huérfanos o entidades similares).

Excepcionalmente, este campo también podrá tener contenido en aquellas percepciones correspondientes a las claves L.05 y L.10 de las que, pese a estar exentas del IRPF, se hayan extraído cantidades por los citados conceptos que tengan la consideración de gastos deducibles para el perceptor.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

184-194 Parte entera del importe de los gastos, si no tiene contenido se consignará a ceros.

195-196 Parte decimal del importe de los gastos, si no tiene contenido se consignará a ceros.»

Disposición final segunda. *Modificación en la Orden EHA/3895/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 198 de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de sus hojas interiores por soporte directamente legible por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática a través de Internet y por teleproceso y se modifican las Órdenes de aprobación de los modelos de declaración 193, 296 y 347.*

Se introduce la siguiente modificación en la Orden EHA/3895/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba el modelo 198 de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios.

Se añade un nuevo apartado Cinco, en el artículo Tercero, Obligados a presentar el modelo 198, con la siguiente redacción:

«Cinco. La obligación de informar a que se refiere el número 1 del apartado uno de este artículo, se entenderá cumplida, respecto de las operaciones en que intervengan o medien fedatarios públicos, mediante el suministro periódico de información por cada fedatario público al Consejo General del Notariado, en cumplimiento de las obligaciones que le impone el artículo 17.2 de la ley de 28 de mayo de 1862, del Notariado.»

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de diciembre de 2008.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Pedro Solbes Mira.

N.I.F.

Apellidos y Nombre o Razón social

Pág. 2

5**Operaciones realizadas en régimen general****I.V.A devengado**

		Base imponible	Tipo %	Cuota
Régimen ordinario	01		4	02
	03		7	04
	05		16	06
Operaciones intragrupo	500		4	501
	502		7	503
	504		16	505
Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.....	07		4	08
	09		7	10
	11		16	12
Régimen especial de agencias de viaje	13		16	14
Adquisiciones intracomunitarias de bienes	21		4	22
	23		7	24
	25		16	26
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo	27			28
Modificación de bases y cuotas.....	29			30
Modificación de bases y cuotas por auto de declaración de concurso de acreedores.....	31			32
Total bases y cuotas IVA	33			34
Recargo de equivalencia	35		0,5	36
	37		1	38
	39		4	40
	41		1,75	42
Modificación recargo equivalencia....	43			44
Modificación recargo equivalencia por auto de declaración de concurso de acreedores	45			46
Total cuotas IVA y recargo de equivalencia (34+ 36 + 38 + 40 + 42 + 44 + 46)	47			47

I.V.A deducible

		Base imponible	Cuota deducible
I.V.A. deducible en operaciones interiores	Bienes y servicios corrientes	48	49
	Bienes de inversión	50	51
	Ops. intragrupo con bienes y servicios corrientes	512	513
	Ops. intragrupo con bienes de inversión.....	520	521
I.V.A. deducible en importaciones	Bienes corrientes.....	52	53
	Bienes de inversión.....	54	55
I.V.A. deducible en adquisiciones intracomunitarias	Bienes corrientes.....	56	57
	Bienes de inversión.....	58	59
Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca	60		61
Rectificación de deducciones			62
Regularización de bienes de inversión.....			63
Regularización por aplicación porcentaje definitivo de prorrata.....			522
Suma de deducciones (49 + 51 + 513 + 521 + 53 + 55 + 57 + 59 + 61 + 62 + 63 + 522)	64		64

Resultado régimen general (47 - 64)**65**

N.I.F.

Apellidos y Nombre o Razón social

Pág. 3

6

Operaciones realizadas en régimen simplificado

Actividades en régimen simplificado (excepto agrícolas, ganaderas y forestales)

Actividad 1 Epígrafe I.A.E.

A	Nº unidades de módulo	B	Importe
Módulo 1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Módulo 2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Módulo 3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Módulo 4	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Módulo 5	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Módulo 6	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Módulo 7	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Cuota devengada operaciones corrientes. **C**

Cuotas soportadas operaciones corrientes **D**

Índice corrector **E**

RESULTADO **F**

Porcentaje cuota mínima **G** %

Devolución cuotas soportadas otros países. **H**

Cuota mínima **I**

Cuota derivada régimen simplificado **J₁**

Actividad 2 Epígrafe I.A.E.

A	Nº unidades de módulo	B	Importe
Módulo 1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Módulo 2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Módulo 3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Módulo 4	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Módulo 5	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Módulo 6	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Módulo 7	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Cuota devengada operaciones corrientes. **C**

Cuotas soportadas operaciones corrientes **D**

Índice corrector **E**

RESULTADO **F**

Porcentaje cuota mínima **G** %

Devolución cuotas soportadas otros países. **H**

Cuota mínima **I**

Cuota derivada régimen simplificado **J₂**

NOTA: En el caso de existir más actividades cumplimentar en hoja aparte, en idéntico formato al facilitado en este apartado

Actividades agrícolas, ganaderas y forestales

	Código	Volumen ingresos	Índice cuota	Cuota devengada	Cuotas soportadas	Cuota derivada Régimen Simplificado
1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	K ₁ <input type="text"/>
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	K ₂ <input type="text"/>
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	K ₃ <input type="text"/>
4	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	K ₄ <input type="text"/>
5	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	K ₅ <input type="text"/>

I.V.A. devengado

Suma de cuotas derivadas régimen simplificado [Act. no agrícolas, ganaderas y forestales (J ₁ +J ₂ +.....)]	74	<input type="text"/>
Suma de cuotas derivadas régimen simplificado [Act. agrícolas, ganaderas y forestales (K ₁ +K ₂ +.....)]	75	<input type="text"/>
IVA devengado en adquisiciones intracomunitarias	76	<input type="text"/>
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo	77	<input type="text"/>
IVA devengado en entregas de activos fijos	78	<input type="text"/>
TOTAL CUOTA RESULTANTE (74+75+76+77+78)	79	<input type="text"/>

I.V.A deducible

IVA soportado en adquisición de activos fijos	80	<input type="text"/>
Regularización de bienes de inversión	81	<input type="text"/>
Suma de deducciones (80+81)	82	<input type="text"/>

Resultado del régimen simplificado (79-82)

83

N.I.F. <input type="text"/>		Apellidos y Nombre o Razón social <input type="text"/>		Pág. 4	
7 Resultado liquidación anual <small>(Sólo para sujetos pasivos que tributan exclusivamente en territorio común)</small>	Liquidación anual				
	Suma de resultados (65 + 83)	84	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Compensación de cuotas del ejercicio anterior	85	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Resultado de la liquidación (84 - 85)	86	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
8 Tributación por razón de territorio <small>(Sólo para sujetos pasivos que tributan a varias Administraciones)</small>	Administraciones				
	Territorio común	87	<input type="text"/>	% Suma de resultados (65 + 83)	84 <input type="text"/>
	Álava	88	<input type="text"/>	% Resultado atribuible a territorio común (84 x 87)	92 <input type="text"/>
	Guipúzcoa	89	<input type="text"/>	% Compensación de cuotas del ejercicio anterior atribuible a territorio común	93 <input type="text"/>
	Vizcaya	90	<input type="text"/>	%	
	Navarra	91	<input type="text"/>	% Resultado de la liquidación anual atribuible a territorio común (92 - 93)	94 <input type="text"/>
9 Resultado de las liquidaciones	Total de ingresos realizados en las autoliquidaciones de IVA del ejercicio				
	Total devoluciones mensuales por IVA sujetos pasivos inscritos en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos				
	Si el resultado de la autoliquidación del último periodo es a compensar o a devolver consigne su importe:				
	A compensar				95 <input type="text"/>
A devolver				96 <input type="text"/>	
				97 <input type="text"/>	
				98 <input type="text"/>	
10 Volumen de operaciones	Operaciones en régimen general				
	Entregas intracomunitarias exentas				
	Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción				
	Operaciones exentas sin derecho a deducción				
	Operaciones no sujetas por reglas de localización o con inversión del sujeto pasivo				
	Entregas de bienes objeto de instalación montaje en otros Estados miembros				
	Operaciones en régimen simplificado				
	Operaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca				
	Operaciones realizadas por sujetos pasivos acogidos al régimen especial del recargo de equivalencia				
	Operaciones en régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección				
	Operaciones en régimen especial de Agencias de Viajes				
	Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras no habituales				
	Entregas de bienes de inversión				
	Total volumen de operaciones (Art. 121 Ley IVA) (99 + 103 + 104 + 105 + 110 + 112 + 100 + 101 + 102 + 227 + 228 - 106 - 107)				
11 Operaciones específicas	Adquisiciones interiores exentas				
	Adquisiciones intracomunitarias exentas				
	Importaciones exentas				
	Operaciones sujetas y no exentas que originan el derecho a la devolución mensual				
	Entregas interiores de bienes subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias de bienes exentas en el marco de operaciones triangulares				
	Servicios localizados en el territorio de aplicación del impuesto por inversión del sujeto pasivo				

N.I.F.

Apellidos y Nombre o Razón social

Pág. 5

12

Proratas

1	Actividad desarrollada					
	C.N.A.E. (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorata	
	114	115	116	117	118	
2	Actividad desarrollada					
	C.N.A.E. (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorata	
	114	115	116	117	118	
3	Actividad desarrollada					
	C.N.A.E. (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorata	
	114	115	116	117	118	
4	Actividad desarrollada					
	C.N.A.E. (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorata	
	114	115	116	117	118	
5	Actividad desarrollada					
	C.N.A.E. (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorata	
	114	115	116	117	118	
6	Actividad desarrollada					
	C.N.A.E. (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorata	
	114	115	116	117	118	
7	Actividad desarrollada					
	C.N.A.E. (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorata	
	114	115	116	117	118	
8	Actividad desarrollada					
	C.N.A.E. (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorata	
	114	115	116	117	118	
9	Actividad desarrollada					
	C.N.A.E. (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorata	
	114	115	116	117	118	

NOTA: En el caso de existir más actividades cumplimentar el resto en hoja aparte, en idéntico formato al facilitado en este apartado.

ANEXO II
FORMATO ELECTRÓNICO



Agencia Tributaria
 Teléfono: 901 33 55 33
 www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre el Valor Añadido
 Grandes Empresas
 Declaración resumen anual

Pág.1
 Modelo
392

Espacio reservado para numeración por código de barras

1 Sujeto pasivo

Devengo **Ejercicio**

N.I.F. Apellidos y Nombre o Razón social

Registro Exportadores y otros Operadores Económicos.....

Régimen especial del grupo de entidades..... Nº Grupo Dominante Dependiente

Tipo régimen especial aplicable: Art. 163 sexies.cinco SI NO NIF entidad dominante

2 Declaración sustitutiva

Declaración sustitutiva

Número identificativo de la declaración anterior

3 Datos estadísticos

A Actividades a las que se refiere la declaración (de mayor a menor importancia por volumen de operaciones) **B Clave** **C Epígrafe I.A.E.**

Principal

Otras

<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>

4 Datos del representante y firma de la declaración

PERSONAS FÍSICAS Y COMUNIDADES DE BIENES

Representante
 N.I.F. Apellidos y Nombre o Razón social

Calle, Pza., Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio Provincia Cod. Postal

Fecha

PERSONAS JURÍDICAS Declaración de los Representantes legales de la Entidad

El (los) abajo firmante (s), como representante(s) legal(es) de la Entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil y en la normativa del Impuesto.

En testimonio de lo cual firma(n) la presente declaración

En , a de de

Por poder, D. N.I.F. Fecha Poder Notaría	Por poder, D. N.I.F. Fecha Poder Notaría	Por poder, D. N.I.F. Fecha Poder Notaría
--	--	--

N.I.F.

Apellidos y Nombre o Razón social

Pág.2

5
Operaciones
realizadas en
régimen
general

IVA devengado

	Base imponible	Tipo %	Cuota
Régimen ordinario	01	4	02
	03	7	04
	05	16	06
Operaciones intragrupo	500	4	501
	502	7	503
	504	16	505
Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	07	4	08
	09	7	10
	11	16	12
Régimen especial de agencias de viaje	13	16	14
Adquisiciones intracomunitarias de bienes	21	4	22
	23	7	24
	25	16	26
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo	27		28
Modificación de bases y cuotas	29		30
Modificación de bases y cuotas por auto de declaración de concurso de acreedores	31		32
Total bases y cuotas IVA ...	33		34
Recargo de equivalencia	35	0,5	36
	37	1	38
	39	4	40
	41	1,75	42
Modificación recargo equivalencia	43		44
Modificación recargo equivalencia por auto de declaración de concurso de acreedores	45		46
Total cuotas IVA y recargo de equivalencia (34+ 36 + 38 + 40 + 42 + 44 + 46)			47



N.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón social		Pág. 3	
5 Operaciones realizadas en régimen general (Continuación)	IVA deducible				
		Base imponible	Tipo %	Cuota	
	Operaciones interiores corrientes:				
	I.V.A. deducible en operaciones interiores de bienes y servicios corrientes	190	4	191	
		192	7	193	
		194	16	195	
	Total bases imponibles y cuotas deducibles en operaciones interiores de bienes y servicios corrientes.....	48		49	
	I.V.A. deducible en operaciones intragrupo corrientes	506	4	507	
		508	7	509	
		510	16	511	
	Total bases imponibles y cuotas deducibles en operaciones intragrupo de bienes y servicios corrientes.....	512		513	
	Operaciones interiores de bienes de inversión:				
	I.V.A. deducible en operaciones interiores de bienes de inversión...	196	4	197	
		198	7	199	
		200	16	201	
	Total bases imponibles y cuotas deducibles en operaciones interiores de bienes de inversión	50		51	
	I.V.A. deducible en operaciones intragrupo de bienes de inversión	514	4	515	
		516	7	517	
		518	16	519	
	Total bases imponibles y cuotas deducibles en operaciones intragrupo de bienes de inversión	520		521	
	I.V.A. deducible en importaciones de bienes corrientes	202	4	203	
		204	7	205	
		206	16	207	
	Total bases imponibles y cuotas deducibles en importaciones de bienes corrientes.....	52		53	
	I.V.A. deducible en importaciones de bienes de inversión	208	4	209	
	210	7	211		
	212	16	213		
Total bases imponibles y cuotas deducibles en importaciones de bienes de inversión	54		55		
I.V.A. deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes corrientes	214	4	215		
	216	7	217		
	218	16	219		
Total bases imponibles y cuotas deducibles en adquisiciones intracomunitarias de bienes corrientes	56		57		
I.V.A. deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión	220	4	221		
	222	7	223		
	224	16	225		
Total bases imponibles y cuotas deducibles en adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión	58		59		
Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca .	60		61		
Rectificación de deducciones			62		
Regularización de bienes de inversión			63		
Regularización por aplicación porcentaje definitivo de prorrata			522		
Suma de deducciones (49 + 513 + 51 + 53 + 521 + 55 + 57 + 59 + 61 + 62 + 63 + 522)			64		
Resultado régimen general (47 - 64)			65		

N.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón social		Pág. 4	
6 Resultado liquidación anual (Sólo para sujetos pasivos que tributan exclusivamente en territorio común)	Liquidación anual				
	Resultado régimen general (65)	84			
	Compensación de cuotas del ejercicio anterior	85			
	Resultado de la liquidación (84 - 85)	86			
7 Tributación por razón de territorio (Sólo para sujetos pasivos que tributan a varias Administraciones)	Administraciones				
	Territorio común	87	%	Resultado régimen general (65)	84
	Álava	88	%	Resultado atribuible a territorio común (84 x 87)	92
	Guipúzcoa	89	%	Compensación de cuotas del ejercicio anterior atribuible a territorio común	93
	Vizcaya	90	%		
	Navarra	91	%	Resultado de la liquidación anual atribuible a territorio común (92 - 93)	94
8 Resultado de las liquidaciones	Total resultados a ingresar en las autoliquidaciones de IVA del ejercicio				
	Total devoluciones mensuales por IVA sujetos pasivos inscritos en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos				
	Si el resultado de la autoliquidación del último periodo es a compensar o a devolver consigne su importe:				
	A compensar		97		
A devolver		98			
9 Volumen de operaciones	Operaciones realizadas en el ejercicio				
	Operaciones en régimen general				
	Entregas intracomunitarias exentas				
	Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción				
	Operaciones exentas sin derecho a deducción				
	Operaciones no sujetas por reglas de localización o con inversión del sujeto pasivo				
	Entregas de bienes objeto de instalación o montaje en otros Estados miembros				
	Operaciones realizadas por sujetos pasivos acogidos al régimen especial del recargo de equivalencia				
	Operaciones en Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección				
	Operaciones en régimen especial de Agencias de Viajes				
	Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras no habituales				
	Entregas de bienes de inversión				
Total volumen de operaciones (Art. 121 Ley IVA) (99 + 103 + 104 + 105 + 110 + 112 + 102 + 227 + 228 - 106 - 107)					



N.I.F.

Apellidos y Nombre o Razón social

10

Operaciones específicas

Operaciones realizadas en el ejercicio

Adquisiciones interiores exentas	230	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Adquisiciones intracomunitarias exentas	109	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Importaciones exentas	231	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bases imponibles del IVA soportado no deducible	232	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Operaciones sujetas que originan el derecho a la devolución mensual	111	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Entregas interiores de bienes devengadas por inversión del sujeto pasivo como consecuencia de operaciones triangulares	113	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Servicios localizados en el territorio de aplicación del impuesto por inversión del sujeto pasivo	523	<input type="text"/>	<input type="text"/>

11

Prorratas

1

Actividad desarrollada						
<input type="text"/>						
C.N.A.E. (3 cifras)	Volumen de operaciones		Volumen de operaciones con derecho a deducción		Tipo	% prorrata
114	115	<input type="text"/>	116	<input type="text"/>	117	118

2

Actividad desarrollada						
<input type="text"/>						
C.N.A.E. (3 cifras)	Volumen de operaciones		Volumen de operaciones con derecho a deducción		Tipo	% prorrata
119	120	<input type="text"/>	121	<input type="text"/>	122	123

3

Actividad desarrollada						
<input type="text"/>						
C.N.A.E. (3 cifras)	Volumen de operaciones		Volumen de operaciones con derecho a deducción		Tipo	% prorrata
124	125	<input type="text"/>	126	<input type="text"/>	127	128

4

Actividad desarrollada						
<input type="text"/>						
C.N.A.E. (3 cifras)	Volumen de operaciones		Volumen de operaciones con derecho a deducción		Tipo	% prorrata
129	130	<input type="text"/>	131	<input type="text"/>	132	133

5

Actividad desarrollada						
<input type="text"/>						
C.N.A.E. (3 cifras)	Volumen de operaciones		Volumen de operaciones con derecho a deducción		Tipo	% prorrata
134	135	<input type="text"/>	136	<input type="text"/>	137	138

NOTA: En el caso de existir más actividades cumplimentar el resto en hoja aparte, en idéntico formato al facilitado en este apartado.

N.I.F.

Apellidos y Nombre o Razón social

Pág.6

12**Actividades con regímenes de deducción diferenciados****IVA deducible: Grupo 1**

		Base imponible		Cuota deducible	
IVA deducible en operaciones interiores	Bienes y servicios corrientes	139		140	
	Bienes de inversión	141		142	
IVA deducible en importaciones	Bienes corrientes	143		144	
	Bienes de inversión	145		146	
IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias	Bienes corrientes	147		148	
	Bienes de inversión	149		150	
Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca		151		152	
Rectificación de deducciones				153	
Regularización de bienes de inversión				154	
Suma de deducciones (140 + 142 + 144 + 146 + 148 + 150 + 152 + 153 + 154)				155	

IVA deducible: Grupo 2

IVA deducible en operaciones interiores	Bienes y servicios corrientes	156		157	
	Bienes de inversión	158		159	
IVA deducible en importaciones	Bienes corrientes	160		161	
	Bienes de inversión	162		163	
IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias	Bienes corrientes	164		165	
	Bienes de inversión	166		167	
Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca		168		169	
Rectificación de deducciones				170	
Regularización de bienes de inversión				171	
Suma de deducciones (157 + 159 + 161 + 163 + 165 + 167 + 169 + 170 + 171)				172	

IVA deducible: Grupo 3

IVA deducible en operaciones interiores	Bienes y servicios corrientes	173		174	
	Bienes de inversión	175		176	
IVA deducible en importaciones	Bienes corrientes	177		178	
	Bienes de inversión	179		180	
IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias	Bienes corrientes	181		182	
	Bienes de inversión	183		184	
Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca		185		186	
Rectificación de deducciones				187	
Regularización de bienes de inversión				188	
Suma de deducciones (174 + 176 + 178 + 180 + 182 + 184 + 186 + 187 + 188)				189	